MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

CEA.3.0-07
16-ECD-003

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 10 de noviembre de 2026

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Correo electrónico: anonimo@gmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 1011804-20261027,1011895-20261027, 1016769-20261103, 1016784-202611

El Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-142549-MECUC de fecha 09 de noviembre del 2026, mediante la cual se da respuesta de fondo a la queja radicada bajo la solicitud número 1011804-20261027, 1011895-20261027, 1016769-20261103,1016784-202611, presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 10 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas y será retirado el 19 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,

…

Firma:

Anexo: si

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 266245
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 09 de noviembre de 2026

Señor
USUARIO ANONIMO
Correo electrónico: anonimo@gmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta petición SIPQRS 1011804-20261027, 1011895-20261027, 1016769-20261103, 1016784-202611

En atención al ticket del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, por medio del cual, interpone queja anónima, por presiones ejercidas de parte la señora Mayor Diana Carolina Urbina por maltrato laboral al personal, generando mal clima institucional, amenazas constante, persecución laboral misma que fue evaluada en el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET de la Inspección General, realizada el día 30 de octubre de 2026, semana 44, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 04122 del 05 de diciembre de 2024; en tal sentido, una vez surtido dicho trámite, me permito brindar respuesta frente a lo indicado, en el siguiente contexto:

Debido a que el memorial presentado, carece de los medios probatorios suficientes que den cuenta de la posible infracción, y aunado a que la misma fue interpuesta de forma anónima y sin el lleno de requisitos mínimos exigibles, no es posible dar trámite del mismo ante las instancias disciplinarias correspondientes, conforme a lo descrito en el literal E, del artículo 11 de la Resolución citada anteriormente:

> *(…) E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no estén acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta, no procederán para la actuación disciplinaria, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición. (…) (*Subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, se exhorta a que, cuando se pretenda poner en conocimiento la presunta comisión de conductas irregulares e inapropiadas, se alleguen elementos de prueba que puedan ser valorados y en tal sentido otorgar claridad frente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, situación que permitirá dar trámite a las instancias de competencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

Finalmente, el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta reitera su disposición permanente para atender a la ciudadanía a través de los canales de atención establecidos, los cuales permiten conocer oportunamente las situaciones que puedan incidir en la adecuada prestación del servicio de Policía y, de ser necesario, adoptar las acciones correspondientes, con el propósito de fortalecer la atención a la comunidad y garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 266245
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA